



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Oficialía Mayor
Documentos:	Contrato de fotocopiado de SISTEMAS DE COPIADO DIGITALES DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial Parcial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	n/a
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*número de cédula profesional *número de clave de elector *número de cédula fiscal *domicilio: nombre de la calle, número, nombre de la colonia, nombre de la ciudad, estado, código posta y *firma del prestador
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, de Baja California.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	  David Cruz Ponce Oficial Mayor del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	FECHA: 15/04/2022 SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/001/2022**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO"; Y, POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SISTEMAS DE COPIADO DIGITALES DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V., REPRESENTADA POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024 de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con

fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el C. DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por el procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción** de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; así como por los artículos 38 fracción VI y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; por lo que una vez habiendo sido declaradas desiertos los procedimientos de invitaciones números INV-IX-001/2022 y INV-IX-002/2022, el monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal **32301 "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, recreativo de bienes informáticos"**.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que **Sistemas de Copiado Digitales de Baja California, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con acta número 822, volumen 02, de fecha 12 de enero de 1999 ante la fe del Lic. José Luis Morales Persson, Notario Público número 16 de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el [REDACTED] y cuenta con domicilio fiscal en calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] Baja California, código postal [REDACTED].

II.3.- Que la empresa cuenta con los conocimientos y experiencia para realizar las labores contenidas en el presente documento.

II.4.- Que [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de administrador único, personalidad que tiene acreditada mediante acta número 822, volumen 02, de fecha 12 de enero de 1999 ante la fe del Lic. José Luis Morales Persson, Notario Público número 16 de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL ARRENDADOR", se obliga a Arrendar un total de 51 equipos (copiadora, impresora, escáner) marca Toshiba, a "EL ARRENDATARIO", mismos que se encuentran en las dependencias municipales, quedando como se aprecia en la "Tabla 1.1".

Tabla 1.1

Num	CONTROL	DEPENDENCIA	MODELO	SERIE	EQUIPO EN NEGRO	EQUIPO A COLOR
1	7760	REGISTRO CIVIL 1	e-STUDIO 356	C2J261525	X	
2	7761	REGISTRO CIVIL 2	e-STUDIO 2555C	C7KE39741		X
3	7762	REGISTRO CIVIL 3	e-STUDIO 356	C2J261368	X	
4	7763	RECAUDACION 1	e-STUDIO 507	CEHE32215	X	
5	7764	RECAUDACION 2	e-STUDIO3055C	C7DF64079		X
6	7765	RECAUDACION 3	e-STUDIO356	C2DC30964	X	
7	7766	TESORERIA 1	e-STUDIO 2802AM	CUFJ54666	X	
8	7767	TESORERIA 2	e-STUDIO3505AC	CFEF33901		X
9	7768	COTABILIDAD 1	e-STUDIO 206L	C2HC55828	X	
10	7770	CONTABILIDAD 2	e-STUDIO 2555C	C7BE43170		X
11	7771	FRAO	e-STUDIO 256	C2J260984	X	
12	7772	CATASTRO	e-STUDIO 4555C	C7FE67668		X
13	7773	ADMON	e-STUDIO3055C	C7BD45629		X
14	7774	DIVIEN	e-STUDIO 3055C	C7LC36936		X
15	7775	CONTROL URBANO	e-STUDIO 3055C	C7GE72666		X
16	7776	COMUNICACIÓN SOCIAL	e-STUDIO 3555C	C7DD59220		X
17	7777	PRESIDENCIA 1	e-STUDIO 3055C	C7AF49390		X
18	7778	PRESIDENCIA ROSARITO	2 e-STUDIO 2505AC	CFIG50024		X
19	7779	TRANSPARENCIA 2	e-STUDIO 306	C2HC52209	X	
20	7780	SECRETARIA GENERAL 1	e-STUDIO 3505AC	CFKF69495		X
21	7781	SECRETARIA GENERAL 2	e-STUDIO 3055C	C7KE38499		X
22	7782	DESOM	e-STUDIO 3055C	C7CE48065		X
23	7783	SALA INTERACTIVA	e-STUDIO 4555C	C7DE55379		X
24	7784	REGIDORES 1	e-STUDIO 3055C	C7KD22580		X
25	7785	REGIDORES 2	e-STUDIO 4555C	C7GE73570		X
26	7788	OPM	e-STUDIO 3055C	C7GE72698		X
27	7789	JURIDICO	e-STUDIO 357	CEKE47329	X	

28	7790	INFORMATICA	e-STUDIO 457	CEHD28696	X	
29	7791	RECURSOS HUMANOS 1	e-STUDIO 3055C	C7AF49365		X
30	7792	RECURSOS HUMANOS 2	e-STUDIO 3055C	C7AF49326		X
31	7793	OFICIALIA 1	e-STUDIO 2555C	C7DD60237		X
32	7794	OFICIALIA 2	e-STUDIO 555C	C7KC30782		X
33	7795	SINDICATURA 2	e-STUDIO 2555C	C7ID10948		X
34	7796	SINDICATURA 1	e-STUDIO 3055C	C7JD16403		X
35	7798	SINDICATURA CIUDADANA	e-STUDIO 4555C	C7IC21499		X
36	7799	REGULACION	e-STUDIO 307	CEIE37830	X	
37	7800	POLICIA COMERCIAL	e-STUDIO 256	C2J260992	X	
38	7801	SERVICIOS MEDICOS	e-STUDIO 3555C	C7KD20812		X
39	7802	DEL PLAN LIBERTADOR	e-STUDIO 206L	C2EC41227	X	
40	7803	DEL PRIMO TAPIA	e-STUDIO 457	CEGD22985	X	
41	7804	DSPM X1 /1	e-STUDIO 507	CEGE28958	X	
42	7806	DSPM X3	e-STUDIO 4555C	C7EE62389		X
43	7807	DSPM X3 /2	e-STUDIO 357	CEED16576	X	
44	7808	BOMBEROS	e-STUDIO 255	CNA025676	X	
45	7809	ALMACEN	e-STUDIO 2555C	C7JE34123		X
46	7810	JUECES MPALES	e-STUDIO 306	C2IC61292	X	
47	7811	TRANSITO TRANSPORTE Y	e-STUDIO 3540C	CQD221878		X
48	7904	ASESORIA SUP. DEL EDO. DE B.C	e-STUDIO 357	CEFE21105	X	
49	7905	SEGURIDAD PUBLICA PRIMO T.	e-STUDIO 457	CELD49314	X	
50	7966	REGISTRO CIVIL PRIMO TAPIA	e-STUDIO 3055C	C7AD41106		X
51	8018	RELACIONES EXTERIORES	e-STUDIO 457	CEJE40436		X

SEGUNDA.- Importe del contrato. "LAS PARTES" convienen en que el precio que "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" por cada fotocopia que obtenga de cada equipo, será de \$0.19 centavos más IVA del 8% por copia/impresión a blanco y negro procesada; \$1.70 pesos más IVA del 8% por copia/impresión a color procesada y \$0.15 centavos más IVA del 8% incluido por escáner negro/color.

El presupuesto destinado para los meses de marzo a diciembre de 2022, al presente contrato será la cantidad mínima de **\$60,000.00 pesos** (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo IVA del 8%, por mes vencido y facturado, así como máximo de **\$600,000.00 pesos** (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo IVA del 8%.

El pago del servicio, se realizará por mensualidad vencida en base al número de fotocopias impresas en el mes anterior que corresponda.

Sin embargo, el presupuesto para ejercer de manera mensual no podrá exceder de **\$60,000.00 pesos (sesenta mil pesos) IVA incluido.**

El precio por copia aquí incluye materiales de consumo como son el tóner, refacciones, partes y mano de obra; **NO INCLUYENDO**, partes dañadas por mal uso del cliente, papel bond, grapas y energía eléctrica, estos últimos serán pagados por cuenta exclusiva de **"EL ARRENDATARIO"**.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto de manera mensual, mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por **"EL ARRENDADOR"**.

"EL ARRENDADOR" otorga a favor de **"EL ARRENDATARIO"** un crédito de 20 días naturales a partir de la entrega de la factura en Servicios Generales, para que en este plazo se liquide la cantidad producto del citado servicio.

En caso que la factura exhibida por **"EL ARRENDADOR"** contenga errores, **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciará una vez que el **"EL ARRENDADOR"** exhiba la factura debidamente corregida.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios que proporcione **"EL ARRENDADOR"** no generarán cobro alguno en ninguno de las dependencias en donde se encuentran los equipos que reciben el servicio, por virtud de la solicitud que le haga **"EL ARRENDATARIO"**.

CUARTA.- Fianza. **"EL ARRENDADOR"** se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de: \$60,000.00 pesos (sesenta mil pesos 00/100 M.N).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior **"EL ARRENDADOR"** no hubiese entregado a **"EL ARRENDATARIO"** la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con el arrendamiento materia de este contrato a **"EL ARRENDATARIO"** y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**, para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.

- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

QUINTA. Obligaciones. Queda prohibido para "EL ARRENDATARIO" mover los equipos de cada uno de los sitios que fueron instalados, los cuales se especifican en la **cláusula primera** "Tabla 1.1", salvo que obtenga previamente autorización por escrito por "EL ARRENDADOR", así mismo queda prohibido que los movimientos de los equipos sean por parte de persona ajena al equipo que integra el personal técnico de "EL ARRENDADOR".

También, se obliga a reportar de inmediato a "EL ARRENDADOR" sobre cualquier desperfecto o funcionamiento incorrecto que el equipo llegara a sufrir para que sean los técnicos de "EL ARRENDADOR", quienes personalmente se encarguen de su reparación. Por ningún motivo será justificado el hecho de que "EL ARRENDATARIO" realice reparaciones o intente reparar algún desperfecto del equipo, ni reemplazar o intentar reemplazar las partes del mismo, salvo las acciones de manejo permitidas y que se especifican en el manual de uso. "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el servicio de mantenimiento de manera mensual y de ser necesario toda vez que el equipo lo requiera y le sea solicitado por "EL ARRENDATARIO".

Ambas partes convienen en que los servicios que proporcione "EL ARRENDADOR" no generarán cobro alguno en ninguno de las dependencias en donde se encuentran los equipos que reciben el servicio, por virtud de la solicitud que le haga "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- Obligaciones. "EL ARRENDADOR" se sujeta a lo siguiente:

Otorgar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de fotocopiadoras y todos los consumibles necesarios para su operación, siempre que el "EL ARRENDATARIO" se lo requiera.

A entregar en arrendamiento equipos nuevos o remanufacturados de modelos recientes, digitales y en óptimas condiciones de uso, y deberá cumplir con las características técnicas.

Las características técnicas mínimas de los equipos de fotocopiadoras serán de:

EQUIPO I

- El equipo multifuncional laser (Copiadora, impresora, escáner) (negro/color)
- Volumen de copiado y/o impresión mensual mínimo 50,000 paginas.
- Velocidad de impresión de 35 a 45 páginas por minuto.
- Velocidad de escáner 100 páginas por minuto como mínimo.
- Impresión Dúplex/Doble cara.
- Conectividad vía USB 2.0/ETHERNET
- Multibandejas (para hoja tamaño carta, tamaño oficio y doble carta)

- Equipos con su propio gabinete

EQUIPO II

- El equipo multifuncional laser (Copiadora, impresora, escáner) (negro/ color)
- Volumen de copiado y/o impresión mensual mínimo 20,000 páginas.
- Velocidad de impresión de 15 a 19 páginas por minuto.
- Velocidad de escáner 50 páginas por minuto.
- Impresión Dúplex/Doble cara.
- Conectividad vía USB/ETHERNET
- Multibandejas (para hoja tamaño carta, tamaño oficio y doble carta)
- Equipos con su propio gabinete

Además "EL ARRENDADOR" se compromete a:

- Asistencia técnica de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes y sábado de 9:00 am a 1:00 pm.
- El arrendamiento deberá considerar el mantenimiento preventivo de los equipos y dados los consumibles necesarios para su operación, excepto el papel.
- Los equipos deberán contar un programa en el cual, Oficialía Mayor, Tesorería e Informática, tenga la información del total de impresiones por cada equipo por cada dependencia.
- En caso de que las oficinas no contaran con nodo de red, contemplarlo en la instalación.

Los equipos de fotocopiadora deberán estar garantizados contra cualquier defecto de fabricación, composición, funcionamiento o vicios ocultos, por el término del presente contrato.

- El arrendamiento deberá considerar lo siguiente:
 - I.— Atención con fines correctivos a solicitud de "EL ARRENDATARIO";
 - II.— Atención con fines preventivos;
 - III.— Sustitución de piezas originales, electrónicas y mecánicas dañadas o gastadas por el uso normal;
 - IV.— Sustitución de consumibles (tóner);
 - V.— Si los equipos requieren reparaciones mayores, el proveedor se compromete a entregarlos funcionando en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, de no ser posible la entrega dentro de este periodo se instalará un equipo provisional, ya que bajo ninguna circunstancia se deberá dejar sin servicio a las Dependencias;
 - VI.— Tener un control por unidad y dependencia de las características de los equipos;
 - VII.— Recepción en línea de quejas a solicitudes de servicios;
 - VIII.— Capturar el volumen de copias por unidad de forma mensual el cual será la base para el cobro del servicio mensual;
 - IX.— Emisión de reportes; y,

X.— Llevar una bitácora por equipo la cual contenga la siguiente información: consumo mensual de copias, lectura inicial de cada mes, lectura final de cada mes y número de copias excedentes.

- Los equipos deberán contar un programa en el cual, Oficialía Mayor, Tesorería e Informática, tenga la información del total de impresiones por cada equipo por cada dependencia.
- En caso de que las oficinas no contaran con nodo de red, contemplarlo en la instalación.

SÉPTIMA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del **uno de marzo de dos mil veintidos**, llegando a su término el **treinta y uno de diciembre de dos mil veintidos**; inclusive, pero conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con siete días de anticipación, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

OCTAVA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que **"EL ARRENDATARIO"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA. Vicios del Consentimiento. **"EL ARRENDADOR"** se obliga a cumplir con **"EL AYUNTAMIENTO"** con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA. Rescisión. **"LAS PARTES"** convienen que será causa de incumplimiento y rescisión del presente contrato, que **"EL ARRENDADOR"** no cumpla con la expedición de la fianza descrita en la **cláusula cuarta**.

Además, **"EL ARRENDATARIO"** podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DECIMA PRIMERA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes; por lo que, **al no existir relación laboral alguna**, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o Infonavit; asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

Así, **"LAS PARTES"** reconocen además que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y, que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente al objeto.

DECIMA SEGUNDA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

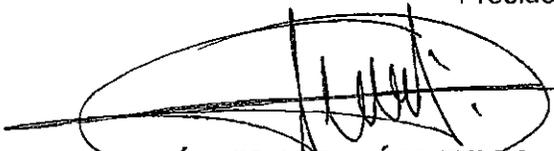
DECIMA TERCERA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 1 de marzo de 2022.

"EL ARRENDATARIO"

Representado por



HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal



JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General



DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL ARRENDADOR"



SISTEMAS DE COPIADO DIGITALES DE BAJA CALIFORNIA, S.A DE C.V.

Representada por



La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de arrendamiento por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y la empresa Sistemas de Copiado Digitales de Baja California S.A de C.V.